EMPLEADORES NO PUEDEN EXIGIRLES VOLVER AL CENTRO DE TRABAJO

Complicación laboral por población de riesgo

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

En las últimas semanas se publicó el Decreto Supremo 108-2022, el cual introdujo un número de modificaciones a la normativa del Minsa sobre la necesidad de estar vacunado, así como temas relacionados.

Uno de los cambios incorporó una nueva parte a la norma que señala que los trabajadores pertenecientes al grupo de riesgo frente al covid-19 pueden realizar labores mixtas, presenciales o remotas.

Ello ha sido interpretado por un número de empleadores como un permiso para empezar a pedirle a dichos trabajadores que presten servicios de manera presencial, pero ello no sería así.

Razonamiento

"Muchos están preguntando si pueden establecer unilateralmente que la población de riesgo pueda regresar a trabajar, pero no se puede. Ello, porque sigue vigente el Decreto de Urgencia 026-2020, publicado al comienzo de la pandemia", señala César Puntriano, socio del estudio Muñiz.

Dicha norma, explica Puntriano, estableció que se debe siempre priorizar el trabajo remoto para la población de riesgo y, de no ser posible su aplicación, se le debe dar una licencia con goce de haber al trabajador en cuestión.

El abogado laboralista indica que esta norma prima sobre la otra, y que mientras siga vigente el empleador no podrá exigir al trabajador volver al centro de trabajo.

Como consecuencia de esta situación, hoy existen trabajadores de riesgo con licencia con goce desde el comienzo de la cuarentena. Es decir, que vienen recibiendo un sueldo por ya más de dos años y medio sin realizar labor alguna.

Más info gestion.pe